

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca**  
**Sección Segunda – Subsección “E”**

**Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-**2020-02441-00**  
Autoridad: Alcalde del Municipio de Quebradanegra  
Medio de Control: Inmediato de Legalidad  
Controversia: Decreto 058 del 30 de junio de 2020 (artículos 1º. al 5º.)  
Asunto: **Ordena remitir copia de forma parcial**

Este Despacho conoció el medio de Control Inmediato de Legalidad<sup>1</sup> sobre el artículo 6º. del Decreto 058 del 30 de junio de 2020<sup>2</sup>, por medio del cual el señor Alcalde del Municipio Quebradanegra (Cundinamarca) declaró la ley seca en las veredas Concepción, Platanera, Santa Lucia, Florida, San Isidro, La Esperanza, Verbena, La Unión y Nacaderos en esa jurisdicción, y en consecuencia, prohibió la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las 4:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. de los días viernes, sábado, domingo y lunes, en el período comprendido entre el 1º. y el 15 de Julio de 2020.

Pero también, el Decreto 058 del 30 de junio de 2020 dispuso prorrogar la vigencia del Decreto municipal 050 del 1º. de junio de 2020, por medio del cual se imparten medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Quebradanegra en cumplimiento del Decreto 749 del 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 del Gobierno Nacional.

El proceso para el Control de Legalidad del Decreto 050 del 1º. de junio de 2020 correspondió por reparto al Magistrado de esta Corporación Alfonso Sarmiento Castro<sup>3</sup>.

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión celebrada el 30 de marzo de 2020, señaló que los decretos sometidos a Control Inmediato de

<sup>1</sup> Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>2</sup> Por auto también de fecha 17 de julio de 2020 se decidió no avocar el conocimiento del Control Inmediato de Legalidad del artículo 6º. del Decreto 058 del 30 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca) en cuanto ordenó la ley seca en algunas veredas de ese municipio.

<sup>3</sup> Expediente No. 25000-23-15-000-2020-02162-00.

Legalidad que modifiquen, adicionen o aclaren aquellos dictados con anterioridad, deben ser conocidos por el Magistrado ponente a quien le correspondió por reparto el decreto que inicialmente fue expedido (Destaco).

Teniendo en cuenta que los artículos 1º., 2º., 3º., 4º., y 5º. del Decreto 058 del 30 de junio de 2020, prorrogan y modifican algunas de las medidas adoptadas en el Decreto 050 de 2020, se dispone remitir la copia del Decreto 058 al Magistrado Alfonso Sarmiento Castro, para lo de su competencia.

En mérito de lo dispuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** Remitir copia del Decreto 058 del 30 de junio de 2020 (artículos 1º. al 5º.), al Despacho del Magistrado Alfonso Sarmiento Castro de la Sección Tercera de esta Corporación.

**Segundo:** Por Secretaría de la Subsección “E” de esta Corporación, **notificar** la presente providencia a través de la dirección de correo electrónico oficial del señor Alcalde Municipal de Quebradanegra (Cundinamarca).

**Notifíquese y Cúmplase**



**Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon**  
**Magistrado**